



CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 AGO. 2012

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº -2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

1149

Callao,

08 AGO. 2012

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 998-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, expedida con fecha 15 de Noviembre del 2011; el Informe Nº 222-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 998-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 15 de Noviembre del 2011, que declaró la resolución del contrato de adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, del lote de terreno ubicado en el Sector D, Barrio IX, Grupo Residencial 1, Manzana B, Lote 8E, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, se advierte que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, estando a que en los vistos y en el considerando sétimo, se consigna como fecha de notificación el **10 de Diciembre del 2010**, debiendo ser lo correcto **10 de Junio del 2011**, error material advertido por esta instancia;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", en tanto se advierte el error material en la Resolución Jefatural Nº 998-2011/GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural Nº 998-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 15 de Noviembre del 2011, en los vistos y en el sétimo considerando que consigna: "10 de Diciembre del 2010", debiendo quedar establecido que lo correcto es: "**10 de Junio del 2011**".

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a Dante Ricardo Tello Chavez, y, Margarita Julia Marcelo Espinoza, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Especial Nueva Pachacútec